

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Puerto Boyacá, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO 156

Demanda : Investigación de Paternidad  
Radicación : 2018-00035-00  
Demandante : Defensor de Familia en interés del menor R.J.P.  
Demandados : Ricardo Parra Garay y. Yinis Quiroga Moreno

El Defensor de Familia que promovió la demanda anteriormente referenciada, solicita el retiro de ésta, argumentandò que ninguno de los dos demandados se ha podido notificar de la demanda y sumado a lo anterior, tiene conocimiento de que el demandado YINIS QUIROGA fue asesinado en el Municipio de Cimitarra, por lo anterior solicita la devolución de los anexos y archivo de las demás diligencias.

Mediante auto del pasado veintiuno de febrero, se ordenó poner en conocimiento de la señora Julia Andrea Yepes Pérez.

El término de traslado de la solicitud de retiro le venció el 27 de febrero de 2020, sin que ésta se haya pronunciado.

Sobre el retiro de la demanda, el artículo 92 del C. Gral del Proceso, prevé:  
*"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. So hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes"*

En el presente caso se advierte que la demanda fue dirigida contra los señores RICARDO PARRA GARAY y YINIS QUIROGA MORENO, quienes aún no han sido notificados de la demanda, sin embargo en el auto admisorio de la misma ordenó notificar a la señora Julia Andrea Yepes Pérez madre del citado menor quien además fue la persona que acudió a la Defensoría de Familia a adelantar las diligencias pertinentes y que dieron origen a la presente demanda.

Teniendo en cuenta que la citada señora guardó silencio, ello hace presumir que está de acuerdo con el retiro de la demanda.

Por lo anterior, se accederá a lo solicitado por el Defensor de Familia.

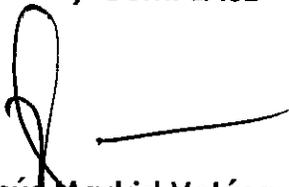
En atención a lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Boyacá, Boyacá,

RESUELVE:

1°. Acceder al retiro de la demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, promovida por el Defensor de Familia a favor de los intereses del niño R. J. P Y.

2°. Devolver los anexos a la parte actora y archivar las demás diligencias, previos los registros correspondientes.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE**



**Nelson de Jesús Madrid Velásquez**  
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico

No. 043 del julio 03 de 2020



Neyla A. Bauzá Selma  
Secretaría